



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

1987

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

27 NOV 2012

VISTO :

La necesidad planteada por la Secretaría de Educación de esta Cartera de llamar a Concurso de Ingreso para cubrir cargos docentes y horas cátedra vacantes del Nivel de Educación Secundaria y sus Modalidades; y

CONSIDERANDO :

Que garantizar el derecho a la estabilidad docente es una decisión política de esta gestión ministerial, dando por la presente continuidad al proceso de titularización;

Que la fuente legal para formalizar el ingreso del personal docente en todos los niveles y modalidades bajo el régimen concursal está consagrada en las Leyes Nros. 8927 y 11149, así como el Decreto N° 3029/12, que aprueba la nueva reglamentación de la carrera docente, encontrándose conformado por diversos anexos, entre ellos un Sistema de Ponderación de Antecedentes Profesionales Docentes y un nuevo Reglamento General de Concursos de Titularización y Ascenso para cargos y horas cátedra en el Sistema Educativo Provincial;

Que el mencionado decreto ha sido el producto del acuerdo paritario celebrado en fecha 27 de septiembre del corriente año, en cuyo seno ha participado la representación de los docentes, acordando en su totalidad con los criterios que por el mencionado sistema se disponen;

Que el Reglamento General de Concursos es de aplicación para todos los niveles y/o modalidades del Sistema Educativo Provincial, a excepción de los establecimientos y organismos dependientes de la Dirección Provincial de Educación Artística del Ministerio de Innovación y Cultura;

Que establece pautas claras en cuanto a las condiciones que deben cumplir los aspirantes, la conformación de los jurados, los ofrecimientos de las vacantes, entre otros, estableciendo expresamente que este Ministerio deberá determinar las cuestiones procedimentales correspondientes a cada convocatoria;

Que ello concuerda con el Artículo 4° de la Ley N° 8927, que faculta a este Ministerio para resolver en los asuntos concernientes a la convocatoria concursal;

Que la nueva reglamentación reafirma lo previsto en el Decreto N° 1339/08, que establece en su Artículo 1° y en su Anexo Único -Artículos 1° - Inciso a) y 3° - Incisos a), b), c), e) y h)-, atribuciones a las Juntas de Escalafonamiento Docente en materia de escalafonamiento concursal como órganos competentes para realizar la evaluación de antecedentes del personal docente que aspira al ingreso en el sistema educativo;



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

Que por la presente se propone la convocatoria a Concurso de Titularización para cubrir cargos y horas cátedra vacantes en los establecimientos de Educación Secundaria y sus Modalidades: Orientada, Técnico Profesional y Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que en la última convocatoria a concurso de Titularización para cubrir cargos de base y horas cátedra vacantes Función 42, efectivizada por Resolución Ministerial N° 1955/09, fue necesario excluir de la misma los cargos/horas de nucleamientos rurales (ex Proyecto 7); así como los cargos desajustados, es decir aquellos cargos de maestros de enseñanza técnica que por aplicación de la Ley Federal de Educación fueron desempeñados sobre horas cátedra;

Que resulta justo y oportuno dar prioridad a los docentes que se desempeñaban en esos cargos/horas al momento de la última convocatoria a concurso y que continúan desempeñándose en los/las mismos/as a la fecha de la presente, siempre que soliciten expresamente la titularización en ellos/as;

Que del mismo modo, fueron excluidas del último ofrecimiento de cargos/horas cátedra Función 42 las horas cátedra vacantes que completaban "parejas pedagógicas";

Que se considera justo dar prioridad a los docentes titulares en horas cátedra de "parejas pedagógicas" a fin de completar el total de horas asignadas a dicho espacio curricular, siempre que soliciten de manera expresa la titularización en las mismas;

Que en virtud de las Resoluciones Ministeriales Nros. 64 y 69/11 que aprobaron las estructuras curriculares para la Educación Secundaria Orientada y la Modalidad Técnico Profesional, los docentes que tomen posesión de los cargos y horas cátedras que por la presente se titularizarán, se adecuarán según sus competencias a la nueva estructura aprobada por las mencionadas resoluciones o las que en el futuro se emitan para su completa implementación;

69
Que con el objetivo de agilizar y hacer eficiente el procedimiento de inscripción para su posterior evaluación por las Juntas de Escalafonamiento, se considera oportuno y conveniente que cada aspirante manifieste su voluntad de participar en los respectivos concursos mediante la utilización de una clave personal y un usuario para la confección del formulario de inscripción;

Que este sistema de seguridad permite que los datos así consignados tengan el carácter de declaración jurada a todos los fines del concurso;

7
Que a los mismos efectos, cada aspirante debe reservar en su poder la constancia de inscripción para cualquier circunstancia legal, correspondiendo solo la presentación de documental en caso de que el aspirantes nunca haya participado de un concurso o en caso de pretender incorporar nuevos antecedentes;



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

Que es pertinente subdelegar en la Secretaría de Educación la facultad de entender en los casos no previstos conforme lo habilita el Artículo 4º de la Ley N° 12.817 de Ministerios, a fin de acelerar los procedimientos y teniendo en cuenta su competencia en la materia;

Atento a ello;

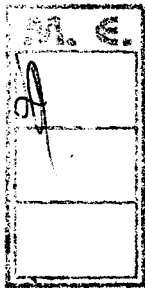
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

1º) - Convocar a concurso de Titularización en el marco del Decreto N° 3029/12 y sus Anexos I – Sistema de Ponderación de Antecedentes Profesionales Docentes, y III – Reglamento General de Concursos de Titularización y Ascenso para cargos y horas cátedra en el Sistema Educativo Provincial, para cubrir los cargos y horas cátedra vacantes del Nivel Secundario y sus Modalidades, que se detallan en los Anexos I, II y III que forman parte de la presente.

2º) - Afectar las vacantes existentes remanentes del último movimiento de traslado informadas por la Dirección General de Recursos Humanos.

3º) - Facultar a la Secretaría de Educación para entender en todas las situaciones o casos no previstos en este decisorio.

4º) - Hágase saber y archívese.



Prof. Letizia Mengarelli
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

CONVOCATORIA CONCURSO DE TITULARIZACIONES DE CARGOS DE BASE Y HORAS CÁTEDRA VACANTES - FUNCIÓN 42 DE LAS MODALIDADES ORIENTADA Y TÉCNICO PROFESIONAL DEL NIVEL SECUNDARIO.**De los cargos y horas cátedra a concursar:**

COD.	DENOMINACIÓN
651	PRECEPTOR
653-654-659	PRO SECRETARIO
614	AYUD. TÉC. DOC. SEGÚN ESPECIF. DEL PLAN DE ESTUDIO
051	AYUD. TÉC. TRAB. PRÁCT. SEGÚN ESPECIF. DEL PLAN DE ESTUDIO
613	AYUD. DE CLASES PRÁCT. SEGÚN ESPECIF. DEL PLAN DE ESTUDIO
608	AUXILIAR DOCENTE
615	BIBLIOTECARIO
200 - 300	HORAS CÁT. F 42 SEGÚN LA ESPECIFICIDAD DEL PLAN DE ESTUDIO
887	INSTRUCTOR JORNADA COMPLETA AGRÍCOLA
650	MET Metalmecánica/Soldadura MET Metalmecánica/Tornería MET Metalmecánica/Mecánica MET Metalmecánica/Moldes y Modelos MET Metalmecánica/Herrería MET Metalmecánica/Ajuste I MET Metalmecánica/ Ajuste II MET Química MET Carpintería MET Agropecuaria/Granja/ Instalaciones MET Agropecuaria/Huerta/Mantenimiento MET Gestión /Organización de la empresa MET Gestión/Documentos Comerciales MET Gestión /Laboratorio de Informática I MET Gestión/ Laboratorio de Informática II MET Gestión/Resolución de Problemas I MET Gestión/Resolución de Problemas II MET Automotores MET Electricidad I MET Electricidad II MET Electrónica MET Construcciones MET Informática
035	MAESTRO AYUD. ENS. PRÁCT. SEGÚN ESPECIF. DEL PLAN DE ESTUDIO
660	PROFESOR. ESCUELA AGROTÉCNICA
609	AUXILIAR DE LABORATORIO



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

ANEXO II DE LA RESOLUCION N° 1987

CONVOCATORIA CONCURSO DE TITULARIZACIONES DE CARGOS DE BASE Y HORAS CÁTEDRA VACANTES - FUNCIÓN 42 DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS. DEL NIVEL SECUNDARIO

De los cargos y horas cátedra a concursar:

69

COD.	DENOMINACIÓN
654	PROSECRETARIO
651	PRECEPTOR
200 -300	HORAS CÁTEDRA FUNCIÓN 42 SEGÚN ESPECIFICIDAD PLAN DE ESTUDIO
608	AUXILIAR DOCENTE SEGÚN ESPECIFICIDAD PLAN DE ESTUDIO
615	BIBLIOTECARIO



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

Artículo 1° De los Cargos y Horas Cátedras a concursar:

Se concursan los cargos y horas cátedras detalladas en el Anexo I y II de la presente Convocatoria.

Artículo 2° De las condiciones:

Los aspirantes a participar en el presente concurso deberán cumplimentar las siguientes condiciones:

2.1. Título con competencia docente para el cargo de base u horas cátedra F. 42 que concursa, registrado en este Ministerio a la fecha de la convocatoria.

2.2. En caso de no poseer título con competencia para el cargo u horas cátedra a titularizar mediante el presente Concurso de Titularizaciones, sólo podrán inscribirse quienes posean un desempeño de dos años en el mismo cargo o espacio curricular al que aspira, en escuelas oficiales de gestión pública de la Provincia de Santa Fe, acreditados por el Ministerio de Educación a través de reconocimiento de servicios y que cuenten con la enseñanza obligatoria.

Artículo 3° De la Inscripción:

Los aspirantes podrán inscribirse a los fines de concursar cargos y horas cátedras en la fecha que fije el Ministerio de Educación y por el término de 10 días corridos.

3.1. Para cargos de base: Los aspirantes se podrán inscribir hasta en una Delegación Regional de Educación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5° del Reglamento General de Concursos.

3.2. Para horas cátedras: Los aspirantes tendrán dos instancias de inscripción:

PRIMERA ETAPA: se podrán inscribir a las horas cátedras para las cuales su título tiene competencia.

SEGUNDA ETAPA: se podrán inscribir hasta en seis (6) establecimientos educativos del nivel y/o modalidad optando por las vacantes remanentes del movimiento de traslado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5° del Reglamento General de Concursos.

Artículo 4° Del Procedimiento:

La solicitud de inscripción se realizará de manera virtual a través del formulario específico disponible en el portal de la provincia (www.santafe.gov.ar -subportal educación), al que se accederá mediante usuario y clave personal. Los datos allí consignados tendrán carácter de declaración jurada.

Finalizada la inscripción, el aspirante deberá imprimir la constancia respectiva, la que se constituirá en comprobante válido para cualquier reclamo por este acto.

En caso de que el aspirante realizare uno o más cambios o modificaciones a la inscripción original, se considera válida la registrada en el sistema informático en último término, perdiendo validez todas las efectuadas con anterioridad a esta última.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

Cuando corresponda, original o fotocopia autenticada de documentación que acredite las valoraciones establecidas en el punto tres (3) Formación Continua y punto cuatro (4) Otros Antecedentes del Sistema de Ponderación de Antecedentes Profesionales Docentes, ordenados según la ficha de inscripción virtual.

Solo corresponderá la presentación de documental en caso de que el aspirante nunca haya participado de un concurso o en caso de pretender incorporar nuevos antecedentes.

La documentación requerida se presentará en carpeta ordenada de acuerdo con lo normado por el Artículo 5° del Decreto N° 3029/12, Anexo III, foliada correlativamente y con el índice correspondiente. Esta carpeta será entregada personalmente, o por intermedio de representante, con poder expedido por autoridad judicial o notarial o autoridad escolar, en un Establecimiento de Educación Pública de Gestión Oficial del Nivel correspondiente, elegido entre los cuales se inscribió, el que se constituirá en Establecimiento Receptor.

Al recibir la inscripción el personal que designe la Dirección, devolverá al interesado el triplicado de la solicitud con firma, sello del establecimiento y fecha, quedando el duplicado en el establecimiento y el original se remitirá a la Junta de Escalafonamiento del Nivel correspondiente. Dicho triplicado se constituirá en comprobante válido para cualquier reclamo por este acto.

Cada Establecimiento Receptor recibirá la documentación mencionada en los apartados anteriores hasta el último día hábil del plazo establecido, a la hora de finalización de atención al público determinado por el establecimiento, la cual deberá ser previamente comunicada.

En la oportunidad se labrará un acta por duplicado con la cantidad de inscriptos por cargo. En casos de situaciones de fuerza mayor (catástrofe natural, corte de energía, fallecimiento de algún personal del establecimiento) la autoridad superior competente podrá prorrogar los plazos en aquellos casos en que la Junta de Escalafonamiento así lo autorice.

Cada Establecimiento Receptor, y por un plazo de cinco (5) días hábiles a partir del cierre de inscripción, confeccionará digitalmente la correspondiente Acta de Inscripciones, alojada a sus efectos en la página web mencionada en el Apartado respectivo, donde figura el detalle de las inscripciones recibidas (nombre, apellido y número de documento de identidad del aspirante y cantidad de folios presentados). Las actas serán impresas por duplicado y firmadas por el Responsable del Establecimiento o en su defecto por él y Secretario del establecimiento y/o docente designado a tal efectos por el Director.

Las solicitudes de inscripción, la documentación probatoria de títulos y antecedentes y las copias de las actas labradas al finalizar la inscripción, serán remitidas a la Junta de Escalafonamiento respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectivizada la clausura.

Artículo 5° De la Confección de escalafones:

5.1. Para Cargos de Base:

A los fines del cómputo se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto N° 3029/12 -



Anexo I - Sistema de Ponderación de Antecedentes Profesionales Docentes: ítems 2.5.; 3 y 4. Tales ítems serán considerados al 30 de junio de 2012.

Las Juntas respectivas confeccionarán escalafones por tipo de cargo y por región educativa de la siguiente manera:

Escalafón con Competencia Docente: Se confeccionará con aspirantes que acrediten título con competencia docente en el cargo que aspira.

Escalafón con Competencia Habilitante: Se confeccionará con aspirantes que acrediten título con competencia habilitante en el cargo que aspira.

Escalafón con Competencia Supletoria: Se confeccionará con aspirantes que acrediten título con competencia supletoria en el cargo que aspira.

Escalafón sin competencia para el cargo que aspira. Se confeccionará con aspirantes que acrediten el requisito previsto en el ítem 2.2 de la presente convocatoria.

5.2 Para Horas Cátedra:

A los fines del cómputo se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto N° 3029/12 - Anexo I - Sistema de Ponderación de Antecedentes Profesionales Docentes: ítems 2.6.; 3 y 4. Tales ítems serán considerados al 30 de junio de 2012.

Las Juntas respectivas confeccionarán los escalafones por establecimiento y por espacios curriculares de la siguiente manera:

Escalafón con Competencia Docente: Se confeccionará con aspirantes que acrediten título con competencia docente en las horas que aspira.

Escalafón con Competencia Habilitante: Se confeccionará con aspirantes que acrediten título con competencia habilitante en las horas que aspira.

Escalafón con Competencia Supletoria: Se confeccionará con aspirantes que acrediten título con competencia supletoria en las horas que aspira.

Escalafón sin competencia para las horas cátedra/espacio curricular que aspira. Se confeccionará con aspirantes que acrediten el requisito previsto en el ítem 2.2 de la presente convocatoria.

Artículo 6° Disposiciones Generales:

6.1 Los cargos/horas cátedra F. 42 vacantes, provenientes de cargos/horas de nucleamientos rurales (ex Proyecto 7) y de cargos de maestros de enseñanza técnica "desajustados" a titularizar mediante el presente concurso, deberán ser ofrecidos con prioridad a aquel aspirante que se desempeñara en dichos cargos/horas/espacio curricular a la fecha de la última convocatoria del nivel R.M. N° 1955/09 (18/11/09) y continúe en el mismo, siempre que así lo solicitare.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

6.2 Las horas cátedra F. 42 vacantes, que completan espacios curriculares que se encuentran ocupados por docentes titulares en "pareja pedagógica", deberán ser ofrecidas con prioridad al docente titular que se desempeñe en dichas horas vacantes al momento del ofrecimiento, siempre que así lo solicitare.

6.3 Los cargos a titularizar mediante el presente concurso se deberán efectivizar en los espacios aprobados por las Resoluciones Nros. 69 y 64/11 y aquella que en el futuro se emita a los fines de completar la implementación del ciclo orientado.